



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2015 00288 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ÁLVARO GONZALO PERDOMO GARZÓN
DEMANDADO: COLPENSIONES

Revisado el expediente, el Despacho dispone lo siguiente:

PRIMERO: Por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del C.P.A.C.A., se concede en el efecto suspensivo para que sea resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en oportunidad por el apoderado de la parte actora (fls. 158-165) contra la Sentencia proferida el 31 de octubre de 2017, (fls. 146-153).

SEGUNDO: Aceptar la renuncia de poder presentada por la abogada ANGELA MARÍA CASTAÑEDA CARVAJAL (fl. 169), como apoderada sustituta de la parte demandada, por reunir los requisitos previstos en el artículo 76 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.

TERCERO. Abstenerse de reconocer personería jurídica al Doctor JULIO CESAR CASTRO VARGAS, conforme lo solicita en escrito visto a folio 168, como quiera que ya fue reconocido para actuar como apoderado principal de COLPENSIONES en auto de 23 de mayo de 2016 (fl. 88) y de acuerdo con los términos del poder obrante a folios 82-83 del expediente.

CUARTO. Reconocer personería jurídica al Doctor JHON JAIRO BARRETO CORREA, como apoderado sustituto de COLPENSIONES, en los términos y fines del memorial obrante a folio 168.

QUINTO. En firme el presente auto remítase al Superior para efectos del recurso.

NOTIFÍQUESE.

MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **6 de marzo de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **12** del **7 de marzo de 2018**.

ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria